



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/192
19 de agosto de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE UN TEMA SUPLEMENTARIO EN EL PROGRAMA
DEL CUADRAGÉSIMO NOVENO PERÍODO DE SESIONES

CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN LA ASAMBLEA GENERAL DE
LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE LA
CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Carta de fecha 16 de agosto de 1994 dirigida al Secretario
General por los Representantes Permanentes de Armenia,
Australia, Bolivia, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte
d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia, Guinea, Indonesia,
Islandia, Jordania, Kirguistán, Liechtenstein, Malasia,
México, Noruega, el Pakistán, Sierra Leona, Suecia, Turquía,
Ucrania, Uganda y Venezuela ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de nuestros Gobiernos solicitamos por escrito, de acuerdo con el artículo 14 del reglamento de la Asamblea General, la inclusión, en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, de un tema suplementario titulado "Condición de observadora en la Asamblea General de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja".

De conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a esta carta un memorando explicativo y un proyecto de resolución (véanse los anexos I y II).

Informamos a Vuestra Excelencia de que, desde que se empezó a examinar en diciembre de 1993 este asunto, se ha sometido a las más amplias consultas.

(Firmado) Armen V. BAIBOURTIAN
Representante Permanente Adjunto de
Armenia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Edgar CAMACHO OMISTE
Representante Permanente de Bolivia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Richard ROWE
Encargado de Negocios interino de
la Misión Permanente de Australia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Louise FRECHETTE
Representante Permanente del Canadá
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Rodolfo JARAMILLO
Ministro Plenipotenciario
Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Emilia CASTRO de BARISH
Encargada de Negocios interina de
la Misión Permanente de Costa Rica
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Kramo KONAN
Primer Consejero
Encargado de Negocios interino de
la Misión Permanente de Côte
d'Ivoire ante las Naciones Unidas

(Firmado) Their TRUELSEN
Encargado de Negocios interino de
la Misión Permanente de Dinamarca
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Peter TONKA
Encargado de Negocios interino de
la Misión Permanente de Eslovaquia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Iivo SALMI
Ministro Consejero
Encargado de Negocios interino de
la Misión Permanente de Finlandia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Aboubacar DIONE
Encargado de Negocios interino de
la Misión Permanente de Guinea
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Nugroho WISNUMURTI
Representante Permanente de
Indonesia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Tomas A. TOMASSON
Representante Permanente de
Islandia ante las Naciones Unidas

(Firmado) Rajab M. SUKAYRI
Ministro Plenipotenciario
Encargado de Negocios interino de
la Misión Permanente de Jordania
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Askar AITMATOV
Encargado de Negocios interino de
la Misión Permanente de Kirguistán
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Christian WENAWESER
Encargado de Negocios interino de la
Misión Permanente de Liechtenstein
ante las Naciones Unidas

(Firmado) S. THANARAJASINGAM
Encargado de Negocios interino de
la Misión Permanente de Malasia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Víctor FLORES OLEA
Representante Permanente de México
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Svein AASS
Representante Permanente Adjunto de
Noruega ante las Naciones Unidas

(Firmado) Sher Afgan KHAN
Representante Permanente Adjunto
del Pakistán ante las Naciones Unidas

(Firmado) Alimamy Pallo BANGURA
Representante Permanente de Sierra
Leona ante las Naciones Unidas

(Firmado) Peter OSVALD
Representante Permanente de Suecia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Inal BATU
Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Borys M. HUDYMA
Encargado de Negocios interino de
la Misión Permanente de Ucrania
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Perezi KARUKUBIRO KAMUNANWIRE
Representante Permanente de Uganda
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Enrique TEJERA-PARIS
Representante Permanente de Venezuela
ante las Naciones Unidas

ANEXO I

[Original: árabe, español,
francés e inglés]

Memorando explicativo

1. La Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (antes, Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja), fundada en 1919, es la federación de las 162 Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja reconocidas en el mundo. Está regida por estatutos propios, incumbiéndole todos los derechos y obligaciones de una institución organizada coporativamente y dotada de personalidad jurídica. Su secretaría está situada en Ginebra (Suiza).

2. Las Sociedades de las Cruz Roja y de la Media Luna Roja miembros de la Federación gozan del reconocimiento de los gobiernos legalmente constituidos de sus respectivos países, en calidad de sociedades de asistencia voluntaria, auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, de conformidad con los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 sobre la protección de las víctimas de la guerra (de los que en la actualidad son partes 185 Estados) y de las legislaciones nacionales.

Se confían a las sociedades nacionales tareas de carácter público directamente dimanantes de los tratados internacionales incluidos los Convenios de Ginebra de 1949, los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (conforme fueran enmendados por la 25ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra en 1986, en la que participaron todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra), de las resoluciones de la antedicha conferencia y de la legislación nacional de sus respectivos países.

3. De una reciente encuesta se desprende que en conjunto las sociedades nacionales representan a cerca de 125 millones de miembros y voluntarios y emplean a unas 277.000 personas. El presupuesto anual administrado por estas sociedades en la ejecución de programas nacionales (entre otros, de educación básica, atención sanitaria, servicios sociales, servicios de ambulancia, recogida de sangre y transfusión) asciende a aproximadamente 23.000 millones de francos suizos (esto es a la fecha equivalente a 17,2 mil millones de dólares).

4. De conformidad con sus Estatutos, la Federación representa oficialmente a las sociedades nacionales miembros a nivel internacional, vela por su integridad y protege sus intereses.

5. Las funciones de la Federación, suscritas por los Estados mediante la aprobación de los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, son, entre otras:

- Socorrer, por todos los medios disponibles, a todas las víctimas de desastres;

- Organizar, coordinar y dirigir las acciones internacionales de socorro y ayudar a las sociedades nacionales en la preparación de socorros en previsión de desastres;
- Aportar asistencia a las víctimas de conflictos armados de conformidad con los acuerdos concertados con el Comité Internacional de la Cruz Roja;
- Estimular y favorecer en cada país la fundación y el desarrollo de una sociedad nacional independiente y debidamente reconocida;
- Asumir los cometidos que le confíe la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

6. Con un promedio muy superior a 300 delegados que colaboran en 11 delegaciones regionales y 56 delegaciones nacionales, la secretaría de la Federación - con el apoyo de las sociedades nacionales que integran la organización y aportan la mayor parte de los fondos, suministros de socorro y personal - desplegó dinámicos esfuerzos en 1993 para prestar asistencia a las víctimas de catástrofes y fomentar programas de desarrollo en diversos lugares del mundo. En particular, la Federación concede cada vez más intensa atención a las necesidades de las personas refugiadas y desplazadas. Mediante los nuevos llamamientos internacionales de socorro dirigidos en 1993 se solicitaron cerca de 409,7 millones de francos suizos (315 millones de dólares) para asistir a 15,2 millones de personas en todo el mundo. A mediados de 1994 esa cifra acusaba un aumento considerable y ascendía a 354,4 millones de francos suizos previstos para dar asistencia a 16,7 millones de personas. De esta suma, más del 65% se destinará a la ayuda de las personas refugiadas y desplazadas.

7. Mediante el artículo 25 del Pacto de la Sociedad de Naciones y varias resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (véase respectivamente la resolución 55 (I) de 1946 de la Asamblea General y la resolución 21 (III) de 1946 del Consejo Económico y Social) se ha exhortado a los Estados a estimular y a favorecer el establecimiento de sociedades independientes de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en su territorio.

El desarrollo de la Federación se ha visto, además, asociado al interés de la comunidad internacional en examinar la posibilidad de una evolución de amplias consecuencias en la esfera de la asistencia humanitaria. El carácter y la competencia específicos de la Federación se han reconocido con frecuencia en resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (véanse, por ejemplo, las resoluciones 2034 (XX) de 1965; 2816 (XXVI) de 1971, 36/225 de 1981, 37/144 de 1982, 46/182 de 19 de diciembre de 1991 sobre el "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas").

8. Se acentúa cada vez más el carácter complementario mutuo de las tareas de la Federación y de las Naciones Unidas. En el curso de los años se han anudado estrechas relaciones de colaboración en particular con la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. No obstante el establecimiento del Departamento de Asuntos Humanitarios ha conferido un enfoque

más definido a programa humanitario en los principales organismos del sistema de las Naciones Unidas. El papel y las funciones del Departamento de Asuntos Humanitarios (en calidad de sucesor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre) interesan tanto al Consejo Económico y Social, como a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Habiéndose cursado a la Federación, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja, una invitación permanente para participar en el Comité Permanente entre Organismos (mediante la resolución 46/182 de la Asamblea General), estos órganos podrían beneficiarse del asesoramiento y la experiencia de la Federación en sus esfuerzos por coordinar con eficiencia la asistencia humanitaria al concederle la condición de observador en la Asamblea General.

9. En virtud de los estatutos del Movimiento, incumbe a los Estados:

- "Cooperar con los componentes del Movimiento de conformidad con los Convenios de Ginebra, los estatutos del Movimiento y las resoluciones de la Conferencia Internacional;
- Estimular la fundación de una sociedad nacional en su territorio y favorecer su desarrollo;
- Apoyar, siempre que sea posible, la acción de los componentes del Movimiento;
- Respetar en todo momento la observancia de los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja por parte de todos sus componentes (humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, servicio voluntario, unidad y universalidad)".

Mediante la aprobación de diversas resoluciones en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los Estados han confirmado y reforzado de manera reiterada esas obligaciones contraídas.

Además, a tenor del artículo 81 del Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, los Estados Partes en ese Protocolo, así como las "Partes en conflicto facilitarán, en toda la medida de lo posible, la asistencia que las organizaciones de la Cruz Roja (...) y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja prestan a las víctimas de los conflictos (...)".

10. En los últimos años, una creciente cantidad de Estados ha otorgado a la Federación y a sus delegaciones sobre el terreno un estatuto análogo al de organización intergubernamental o representación diplomática, en virtud de acuerdos o mediante otros cauces.

11. El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja mantiene estrechas relaciones de cooperación entre sus componentes tanto sobre el terreno como a nivel de secretaría. Los estatutos del Movimiento, aprobados conjuntamente con los Estados en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, afirman la voluntad de unidad, armonía y coordinación entre los componentes del Movimiento.

Habida cuenta de la idéntica preocupación que anima a todos los componentes del Movimiento para cumplir con eficacia su mandato y de la necesidad concreta

desde el punto de vista operativo de gozar de una relación directa y en pie de igualdad con el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, la Federación, en calidad de representante de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, desearía se le invite a participar en calidad de observador en las labores y reuniones de la Asamblea General. Asimismo, la admisión de la Federación en calidad de observador redundaría en beneficio de la Asamblea General y acrecentaría la eficiencia del Movimiento en su conjunto, complementando la contribución que aporta el Comité Internacional de la Cruz Roja en virtud de su mandato, pericia y capacidad operativa específicos.

12. La Federación guarda analogía con las Naciones Unidas en cuanto al carácter específico de la adhesión de sus miembros conforme al axioma de un país, igual un miembro. Ambas promueven la universalidad como principio rector. La Federación es una organización internacional constituida por sociedades miembros cuya naturaleza singular y cuyo mandato les ha sido conferido, tanto a nivel nacional como internacional, por casi todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Tanto en lo que hace a la substancia como a la estructura, ello le confiere una situación sin parangón dentro de la comunidad internacional.

13. Por último pero no por ello menos importante, habida cuenta de su calidad de organización humanitaria que lleva a cabo en todo el mundo tanto las operaciones de socorro de gran envergadura como programas cotidianos en los ámbitos social y sanitario, la Federación considera importante y de mutuo beneficio contar con la oportunidad de participar en los trabajos de la Asamblea General que traten de la elaboración y del examen de políticas sobre cuestiones humanitarias. Además, la concesión de la condición de observador de la Federación redundará en beneficio de ambas organizaciones y ante todo, de las víctimas de catástrofes puesto que afianzará la comunicación y la cooperación operativa entre las Naciones Unidas y la Federación, consolidando así la eficiencia del Movimiento en su conjunto.

ANEXO II

Proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando las especiales funciones que desempeñan las sociedades miembros de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, reconocidas por sus respectivos gobiernos como auxiliares de los poderes públicos en la esfera humanitaria a tenor de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Considerando la función específica de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en las relaciones humanitarias internacionales definida de manera más explícita por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

Deseando promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

1. Decide invitar a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a participar en las sesiones y los trabajos de la Asamblea General en calidad de observador;

2. Solicita al Secretario General que adopte las medidas oportunas para llevar a efecto la presente resolución.
